

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRUITO DE ORALIDAD**

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2020 - 0048

Teniendo en cuenta que a folio del cuaderno principal se evidencia que el demandante Coltefinanciera S.A., recibió del Fondo Nacional de Garantías S.A., la suma de \$16.666.278 pesos M/L, como pago parcial de la obligación contenida en el pagaré n° 101528632, procede entonces la subrogación de derechos crediticios solicitada por el FNG S.A., de conformidad con los artículos 1666 a 1671 y 2395 del Código Civil.

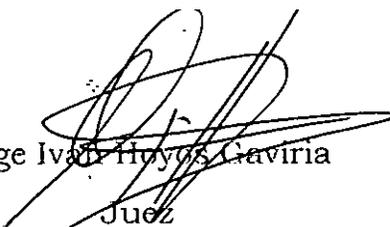
En consecuencia, el Juzgado **Resuelve:**

Primero: Por ministerio de la ley se acepta la subrogación a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., con relación al pagaré n° 101528632, por el valor parcial de \$16.666.278 pesos M/L, con los derechos involucrados en estos, y prerrogativas que de esta cesión pueden derivarse.

Segundo: En consecuencia, para todos los efectos téngase como demandante, también a la entidad Fondo Nacional de Garantías S.A. representado legalmente por el señor Juan Carlos Duran Echeverri para todo lo relacionado con el presente proceso, quien a su vez es mandante del Fondo de Garantías S.A.

Tercero: Se reconoce personería a la abogada Diana Catalina Naranjo Izasa con T.P. 122.681 del C.S. de la J., para que represente los intereses del Fondo Nacional de Garantías S.A., en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez